Reglamento de la

Medalla *Ius et Iustitia* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva

PREÁMBULO

Mediante la institución de la Medalla IUS ET IUSTITIA de la Facultad de Derecho se pretende hacer patente el reconocimiento a personas físicas o Entidades Nacionales o extranjeras, cuya labor en favor de la Facultad haya contribuido de manera relevante al desarrollo o reconocimiento en el ámbito nacional o internacional de la calidad docente y/o investigadora de este centro.

Artículo 1. Creación. Se instituye la Medalla y Diploma *Ius et Iustitia* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva, *en desarrollo del art. 93.s de los Estatutos de la Universidad y del art. 5.s del Reglamento básico de Facultades y Escuelas*. Esta Medalla premia los méritos extraordinarios a la investigación jurídica. No podrá ser concedida a miembros activos de la Facultad de Derecho de la UHU.

Artículo 2. La Medalla incorporará en el anverso el escudo de los estudios de Derecho, rodeado por la histórica frase de Ulpiano (D. 1, 1, 10 pr.):

Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi

En el reverso figurará el escudo de la Universidad de Huelva y el nombre de la persona distinguida.

Artículo 3. La Medalla se acompañará de Diploma acreditativo e Insignia.

Artículo 4. La iniciativa de concesión partirá de cualquier Área o Departamento pertenecientes a la Facultad, o del mismo centro. La memoria correspondiente deberá ir acompañada de un *Curriculum* completo de los méritos de investigación del candidato, que debe justificar el merecimiento de la concesión. Se concederá especial valor a las monografías, artículos en revistas científicas indexadas y número de complementos a la actividad investigadora obtenidos.

Artículo 5. Se crea la comisión *Ius et Iustitia* para el reconocimiento y concesión de estas distinciones. Formarán parte de dicha comisión:

- El Decano o Decana.

- Un representante de cada Departamento con docencia en el Centro.

- El Secretario de la Facultad, que labrará acta de las decisiones.

Artículo 6. La Facultad asumirá presupuestariamente el coste de la manufactura de Diplomas, Medallas e Insignias. El resto de los gastos eventuales deben ser cubiertos por los proponentes.

Artículo 7. La Comisión podrá conceder otros reconocimientos a la excelencia académica en el mundo del Derecho, que no lleve asociada la concesión de la Medalla Ius el Iustitia.